

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 01 de diciembre de 2022

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1406

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00172-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que **CONCURREN PERSONALMENTE** con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 02 de marzo de 2023,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores LUZ MARY MOSQUERA Y ORLANDO ANGULO.

Interrogatorio de parte:

Abstenerse de decretar interrogatorio al señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, como quiera que no es parte demandada en el presente proceso.

-PARTE DEMANDADA NUEVA E.P.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Oficios:

Ofíciase al Consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe Uribe, a fin de que se sirva remitir a costa de la parte interesada, copia de la historia clínica, exámenes diagnósticos y demás, del señor CÉSAR OVIDIO MOSQUERA MOSQUERA.

Testimoniales:

Recibir testimonio al Doctor YASSER FAROUTH CAMACHO MEJÍA.

Interrogatorio de parte:

Citar a los demandantes AURA DALIA OBREGÓN, JEFFERSON AMERICO MOSQUERA OBREGÓN, CÉSAR OSMAR MOSQUERA OBREGÓN y al representante legal del CONSORCIO NUEVA CLÍNICA RAFAEL URIBE URIBE, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada NUEVA E.P.S., y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **02 de marzo de 2023**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Declaración de parte:

Citar al representante legal de NUEVA E.P.S. S.A., para que rinda declaración en la audiencia programada para el día **02 de marzo de 2023**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA CONSORCIO CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE S.A.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar a los demandantes AURA DALIA OBREGÓN, JEFFERSON AMERICO MOSQUERA OBREGÓN, y CÉSAR OSMAR MOSQUERA OBREGÓN, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la demandada NUEVA E.P.S., y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **02 de marzo de 2023**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

**-PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.
– IDIME S.A.:**

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

-PARTE DEMANDADA CLÍNICA DESA S.A.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los Doctores BIBIANA MARISOL BENAVIDES HERMOSA, JONATHAN MARTÍNEZ, GUIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO, YOMARIZ MEYER ZAMORA MIRANDA, JOSÉ MAURICIO CÁRDENAS y RAMÓN JOSÉ ZAMARRIEGO PUENTES.

-PARTE LLAMADA EN GARANTÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Documentales:

Solicita se decreten las mismas testimoniales solicitadas por Consorcio Clínica Nueva Rafael Uribe Uribe S.A.S., pero del escrito de contestación no se evidencia solicitud alguna de prueba testimonial, razón por lo cual no hay lugar a su decreto.

-PRUEBAS CONJUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Declaración de parte:

Citar al representante legal del INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A. – IDIME S.A., de NUEVA E.P.S. S.A., de CLÍNICA DESA S.A.S., y del CONSORCIO NUEVA CLÍNICA RAFAEL URIBE, para que rinda declaración en la audiencia programada para el día **02 de marzo de 2023**, a la hora de las **9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

02-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfda8325413750dd6d9365e81a91c689b04a2bbfcd478f679a8d66b01f5c335**

Documento generado en 01/12/2022 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>